



ANUNCIOS PARTICULARES

PROYNERSO

CONVOCATORIA de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la medida 7119.2 Leader del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en Castilla y León, a gestionar por el grupo de acción local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) seleccionado por la orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

Se hace pública la convocatoria de ayudas de carácter productivo de la “Medida 7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, incluida en la intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO), que se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria, la siguiente normativa reguladora, no exhaustiva, de aplicación directa:

- El Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023, disponible en www.proynerso.com.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024 de la directora general de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, y la corrección de errores de fecha 20 de junio de 2024.
- El Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader de la PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, disponible en www.proynerso.com.
- El Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, del Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) aprobado por su Órgano de Decisión de fecha 17 de junio de 2024, y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación, todo ello con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

a) Objeto de la ayuda

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos productivos, incluidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de PROYNERSO elaborada en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

b) Condiciones para que un proyecto sea auxiliable:

Los proyectos deben figurar en los contemplados en el Régimen de Ayudas, tanto en la tipología como por sus características y las de su promotor/a.

- Que las inversiones se localicen en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local de PROYNERSO para la PEPAC 2023-2027 indicando en el Anexo 2 de la “ORDEN AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de

BOPSO-76-03072024



entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027”.

Son proyectos productivos, a los efectos de esta convocatoria y según establece el régimen de ayudas mencionado, los proyectos de inversión que implican el desarrollo de una actividad económica derivada de una iniciativa empresarial y cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios para su comercialización.

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria el coste de las inversiones en activos materiales e inmateriales relacionadas con las siguientes acciones:

- 7719.2.1–Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.
- 7719.2.2–Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.
- 7719.2.3–Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas el sector turismo.
- 7719.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).
- 7719.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).
- Que dichas inversiones no estén contempladas en la lista negativa incluidas dentro de las inversiones y gastos no subvencionables según lo señalado en el apartado 1.3 del Régimen de Ayudas y apartado 4.2.3 -Inversiones y gastos no subvencionables del Procedimiento de Gestión.

c) Procedimiento de concesión

El procedimiento de tramitación y concesión está establecido en las instrucciones que determina la Junta de Castilla y León en su “Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión del LEADER”, disponible en www.proynerso.com.

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de convocatoria abierta.

Una vez presentada la solicitud de ayuda se hará una selección de proyectos. Para ello, deben cumplir los requisitos señalados en el punto anterior, y superar el umbral de 30 puntos sobre 100 para que un proyecto sea seleccionado y baremado (según los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta convocatoria).

En la sesión en la que se conceda la ayuda, en el caso de empate de puntos, entre dos o más proyectos, al aplicar los criterios de selección/baremación prevalecerá el proyecto que cuente con mayor número de puestos de trabajo creados, y, de seguir con empate, aquel con registro de entrada de documentación que completa la solicitud de ayuda más antiguo.

Serán proyectos seleccionados y subvencionables todos aquellos que, en aplicación del orden obtenido, tengan ayuda hasta agotar la dotación financiera de la presente convocatoria establecida en la base segunda. No obstante, todo proyecto seleccionado que no obtenga dotación financiera suficiente para ser aprobado quedará en espera por si se produjeran asignaciones financieras adicionales o remanentes de proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente.

Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se le aplicará los criterios de selección y baremación establecidos en esta base.

d) Finalidad de la concesión de la subvención.

La finalidad de la concesión de la subvención es contribuir al logro de los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de Proynerso seleccionada por



la “ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España”.

SEGUNDA: DOTACIÓN FINANCIERA

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) a las subvenciones convocadas asciende a 1.149.778,80 €,

De acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/1048/2023 de 25 de agosto, por la que resuelve la convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Local y se aprueban los Grupos de Acción Local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC)2023-2027 de España.

ASIGNACIÓN FINANCIERA DESCONTANDO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO	1.663.346,06 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.3.-COOPERACIÓN	133.307,68 €
ASIGNACIÓN FINANCIERA DESCONTANDO COOPERACIÓN	1.533.038,38 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.2.-PROYECTOS PRODUCTIVOS (75%)	1.149.778,80 €

TERCERA: BENEFICIARIOS y BENEFICIARIAS

Son posibles beneficiarias de esta convocatoria de ayudas las PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N° 2022/2472 de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2022, que vayan a realizar operaciones conforme a las condiciones de las presentes bases.

CUARTA: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las solicitudes se presentarán de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática de gestión de ayudas Leader externa GALE.

El modelo de solicitud de ayuda y memoria del solicitante están disponibles en la web www.proynerso.com y en la base de datos nacional de subvenciones www.infosubvenciones.es en la documentación que se incorpora a esta convocatoria.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

A la solicitud de ayuda el promotor o la promotora, que deberá estar dado/a de alta en el registro de beneficiarios/as de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural según trámite establecido en el apartado “6.1.-Alta en el registro de beneficiarios” del Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader, acompañará la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
FASE: SOLICITUD DE AYUDA O DE SUBROGACIÓN	
1	Acreditación de personalidad del titular
2	Acreditación de la propiedad o derecho de uso o disfrute del inmueble donde se ejecutará el proyecto
3	Acreditación del tamaño de la empresa
4	Acreditación del empleo

BOPSO-76-03072024



5	Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y S. Social o autorización para su consulta
6	Acreditación de la gestión del IVA (si procede)
7	Memoria de la persona solicitante
8	Documentación técnica de la obra civil
9	Documentación justificativa de la moderación de costes

SEXTA: INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA Y, EN CASO CONTRARIO, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICIÓN.

ALEGACIONES

Reclamaciones y Alegaciones (en el trámite de audiencia)

1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o las interesadas, en su caso, a sus representantes.
2. Los interesados y las interesadas, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
3. Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

RECURSOS

Contra las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como contra los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados y las interesadas, alternativamente recurso potestativo de reposición, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se estará a lo establecido en el Artículo 14 del Régimen de Ayudas

SÉPTIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES.

Se establece un umbral mínimo de 30 puntos sobre 100 para que un proyecto sea seleccionado y baremado.

Los bloques de criterios y su puntuación están referidos a un total de base 100 para el conjunto de criterios de selección de cada categoría de proyecto.



**A.- CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE –
MÁXIMO 20 PUNTOS**

NATURALEZA DEL PROMOTOR O DE LA PROMOTORA	MÁXIMO 9 PUNTOS
EMPRESARIO/A INDIVIDUAL	5 puntos
Mujeres	+2 puntos
Jóvenes(≤ 40 años)	+2 puntos
Parados(≥ 45 años)	+2 puntos
Personas con discapacidad reconocida	+2 puntos
Agricultor o ganadero que diversifica hacia actividades no agrícolas o ganaderas	+2 puntos
Emigrante que retorna	+2 puntos
Inmigrantes	+2 puntos
COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL, MERCANTIL Y OTROS	5 puntos
Mujeres (la mitad o más de las participaciones pertenecen a este colectivo)	+2 puntos
Jóvenes ≤ 40 años (la mitad o más de las participaciones pertenecen a este colectivo)	+2 puntos
Personas con discapacidad reconocida (la mitad o más de las participaciones pertenecen a este colectivo)	+2 puntos
Con domicilio social y fiscal en la zona de actuación del Grupo	+1 puntos
<i>Los puntos del apartado “naturaleza del promotor” serán acumulativos hasta un máximo de 9</i>	

SECTORES INTEGRACIÓN Y GARANTÍAS	MÁXIMO 11 PUNTOS
SECTOR ACTIVIDAD PRINCIPAL PROMOTOR	MÁXIMO 5 PUNTOS
Industria agroalimentaria y otras industrias	5 puntos
Sector terciario	2 puntos

GRADO INTEGRACIÓN EMPRESARIAL	MÁXIMO 2 PUNTOS
Promotor/a asociado/a a Asociación empresarial o profesional comarcal (una o varias)	2 puntos
Promotor/a asociado/a a Entidades cuyo objetivo principal sea el desarrollo rural integral de la zona (una o varias)	2 puntos
GARANTÍAS DEL PROMOTOR Y DE LA PROMOTORA	MÁXIMO 4 PUNTOS
Recursos propios de más del 75%	4 puntos
Recursos propios del 50 % al 75%	2 puntos
Recursos propios del 25 % al 50%	1 puntos

B.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO – MÁXIMO 8 PUNTOS

CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO DONDE SE UBICA EL PROYECTO	MÁXIMO 8 PUNTOS
POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD EN LA QUE SE LLEVA A CABO	Máximo 8 puntos
Localidad de hasta 250 habitantes	8 puntos
Localidad de más de 250 habitantes y hasta 1.000	6 puntos
Localidad de más de 1.000 habitantes	4 puntos

BOPSO-76-03072024

**C.- EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO – MÁXIMO 52 PUNTOS**

CREACIÓN DE EMPLEO	MÁXIMO 35 PUNTOS
--------------------	------------------

CREACIÓN DE EMPLEO GENERAL

INVERSIÓN ELEGIBLE	≤30.000 €	De 30.001€ a 130.000 €	De 130.001€ a 230.000 €	De 230.001€ a 330.000 €	>330.001 €
Nº de empleos X	12	10	8	6	4

CREACIÓN DE EMPLEO COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

	≤30.000 €	De 30.000€ a 130.000 €	De 130.001€ a 230.000 €	De 230.001€ a 330.000 €	>330.001
Nº de empleos X	24	20	16	12	8

Colectivos desfavorecidos: mujeres en general, jóvenes ≤ 40 años, parados (≥ 45 años), personas con algún tipo de discapacidad reconocida, inscritos como desempleados ininterrumpidos en la oficina de empleo durante al menos 6 meses.

La puntuación obtenida se distribuirá entre los puestos de trabajo según la proporción que representen, y si alguno de ellos perteneciera a alguno de los colectivos considerados como más desfavorecidos, se tendrá en cuenta la tabla segunda (cada trabajador/a solo podrá incluirse en uno). Sumando la cantidad resultante a la del resto de la puntuación de los puestos de trabajo.

Para calcular el puesto de trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, se cuenta como fracciones de UTA (Unidades de Trabajo Anual).

Para considerar puestos de trabajo al menos tiene que ser el 50% de jornada o trabajar en cómputo global 183 días al año.

MANTENIMIENTO Y/O CONSOLIDACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	MÁXIMO 8 PUNTOS
Empresa que mantenga y/o consolide 5 o más trabajadores	8 puntos
Empresas que mantengan y/o consoliden menos de 5 trabajadores	4 puntos

CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO: TIPO DE EMPRENDIMIENTO	MÁXIMO 9 PUNTOS
Creación	9 puntos
Ampliación	7 puntos
Diversificación	5 puntos

D.-CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL – MÁXIMO 20 PUNTOS

CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL MAXIMO 10 PUNTOS	MÁXIMO 35 PUNTOS
Transforma productos agroalimentarios de la zona (recursos endógenos y agroalimentarios)	
Recupera y comercializa productos tradicionales de la zona	
Moderniza las actividades productivas y desarrolla los pueblos inteligentes	
Proyecto innovador por proceso, producto, servicio o vía de comercialización en el contexto local	
Primera iniciativa de este tipo en la localidad (del conjunto del proyecto)	
Primera iniciativa de este tipo en la zona de actuación del G.A.L. (del conjunto del proyecto)	



Adquisición de equipos de tecnología avanzada cuyo coste suponga al menos el 75% de la inversión
Certificación técnica de calidad ya implantada (ISO) y/o otros certificados técnicos ya implantados (I+D+I, etc.)
Impulsar la transición ecológica, el desarrollo de las energías renovables y el autoconsumo energético
Desarrollo de actividades relacionadas con la artesanía y la producción de alimentos artesanos
Servicios de atención a personas dependientes y/o colectivos desfavorecidos (empresas sociales, etc.)
Genere espacios y servicios que contribuyan al bienestar de las personas
Proyectos que supongan la recuperación de edificios emblemáticos (molinos, posadas, conventos, etc.)
Servicios dirigidos a paliar las discriminaciones en cuanto a tamaño de población, deficiencias en comunicaciones, o por carencia de servicios en una localidad

La puntuación máxima de este concepto es de 10 puntos, y se realizará de la siguiente forma:

- Si cumple 1 medida: 5 puntos
- Si cumple 2 medidas o más: 10 puntos

INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL	MÁXIMO 10 PUNTOS
Recuperar espacios degradados mejorando el impacto visual de la zona	
La inversión a subvencionar incluye energías limpias (eólica, solar, biomasa, etc.). Siempre que sea por encima de las exigencias legales	
Impulsar la transición ecológica, el desarrollo de energías renovables y el autoconsumo energéticos	
Introducción de tecnologías que reduzcan la emisión de contaminantes y/o el consumo energético	
El proyecto tiene como objetivo la utilización de sistemas de reciclaje y/o aprovechamientos de residuos	
Realiza auditorías energéticas y/o ambientales (no exigidas legalmente)	
Se instala en un polígono o zona industrial	
Dispone de un certificado de calidad ambiental	
Proyectos de economía circular y bioeconomía	
Utilización de materiales reciclables y utilización de residuos	

Para la valoración del apartado “incidencia medioambiental” se precisará documentación que lo acredite

La puntuación máxima de este concepto es de 10 puntos, y se realizará de la siguiente forma:

- Si cumple 1 medida: 5 puntos
- Si cumple 2 medidas o más: 10 puntos

En la puntuación se entenderá incluidos los números enteros y sus correspondientes decimales. La fórmula para el cálculo del % de ayuda será la siguiente:

$$\text{INVERSIÓN} \times \% = \text{Ayuda}$$

LIMITACIONES A LA INVERSIÓN:

- Límite de inversión mínima: 5.000 €
- Límite de inversión máxima: Hasta 1.000.000 € (PYMES agroalimentarias)
- Hasta 2.000.000 € (resto inversiones)

BOPSO-76-03072024

**LIMITACIONES AL % DE AYUDA:**

40% (PEQUEÑA EMPRESA) 30 % (MEDIANA EMPRESA)

LIMITACIONES A LA AYUDA:

Límite de Ayuda: 120.000,00 €. Dicha cantidad será el límite de la ayuda Leader que pueda conceder directamente el Grupo de Acción Local por promotor en uno o varios proyectos

No obstante, si el proyecto tiene una gran incidencia sobre los puestos de trabajo se podrá alcanzar los siguientes límites de ayuda LEADER:

5 puestos: 150.000€

7 puestos: 175.000€

10 puestos o más: 200.000€

*La incidencia del empleo afecta solo a la creación de empleo.

**OCTAVA: POSIBILIDAD O NO DE REALIZAR PAGOS A CUENTA DE LAS SUBVEN-
CIONES CONCEDIDAS EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS POR EL BENE-
FICIARIO Y LA BENEFICIARIA.**

Se podrán realizar pagos a cuenta a través de las certificaciones parciales, estas serán al menos de 36.000 € de inversión justificada. No obstante, para proyectos productivos con un presupuesto aprobado no inferior a 90.000 € se admitirán un máximo de tres certificaciones parciales (incluida la final) por proyecto, que supongan al menos el 30% del presupuesto aprobado (cuantía ejecutada y pagada de los conceptos o capítulos de inversión aceptados). En este caso deberá presentar el promotor o la promotora aval bancario.

Para la solicitud de las certificaciones parciales se deberá presentar la documentación indicada para la justificación final del proyecto, excepto aquella que tenga que ver con el inicio de la actividad y, en su caso, el empleo.

Ágreda, 24 de junio de 2024. – La Presidenta, Elia Jiménez Hernández

1448